



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 706.-

ZAPALLAR, 06 FEB 2019

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; las dispuestas en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N° 7629/2018 del 07 de diciembre de 2018 que aprueba el Presupuesto Municipal 2019; Decreto de Alcaldía N°8236/2018, de fecha 31 de diciembre de 2018, que delega la facultad de firmar “por orden del alcalde”, en la Srta. Paulina Maldonado Pinto; Decreto de Alcaldía N°141/2019, de 10 de enero de 2019 que aprueba el cuadro de subrogancias; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de suscripción de software de facturación.

**2°** Que, mediante Memorándum N° 71/2019, el Director SECPLA (s) solicitó a Asesoría Jurídica la tramitación de la contratación mencionada a través de trato o contratación directa con el proveedor **EMPRESA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA S.A., RUT 96.928.180-5**, fundado en la causal contemplada en la letra j) del artículo 10 N°7 del Reglamento de la Ley 19.886, aprobado por decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

**3°** Que, conforme a la naturaleza de lo requerido y por tratarse de una contratación cuyo monto no superaría las 100 UTM., es procedente en la especie el trato directo, puesto que





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

el costo en que se incurriría con ocasión de la evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8 letra g) de la Ley N°19.886, en relación con el artículo 10 N°7 letra j) de su Reglamento. Lo anterior, conforme lo establece el Decreto de Alcaldía N°712/2018, del 08 de febrero de 2018, que aprueba los valores del procedimiento de licitaciones y adquisiciones.

4° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza letra j) del artículo 10 N°7 del Reglamento de la Ley 19.886, aprobado por decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

5° Que el Proveedor **EMPRESA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA S.A., RUT 96.928.180-5** es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 31 de enero de 2019.

6° Que, el monto de la contratación es la suma de **UF12,74.- (doce coma setenta y cuatro Unidades de Fomento)**, impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

7° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la ley de Compras y Contratación Pública los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

#### DECRETO:

1° **AUTORÍZASE** el trato directo con el proveedor **EMPRESA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA S.A., RUT 96.928.180-5**, para la contratación del servicio de suscripción de software de facturación, por un monto total de **UF12,74.- (doce coma setenta y cuatro Unidades de Fomento)**, impuestos incluidos, conforme el detalle consignado en los Términos de Referencia respectivos.

2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

**3° IMPÚTESE** el gasto a la cuenta N°215-22-11-003-001-000; (1) Gestión interna; (29) Informática; (1) Infoprmática.

**4° PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



**\*JUAN PABLO DESTUET GONZÁLEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**PAULINA MALDONADO PINTO**  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
"Por orden del Alcalde"

C: Adquisiciones / DA \_\_\_\_\_

**DISTRIBUCIÓN**

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO: Secretaría Municipal

\_\_\_\_\_  
EJE / JUR